

RESOLUCIÓN DEL GERENTE DE LA SGISE APROBANDO LA CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL PLIEGO ADMINISTRATIVO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MANGUERAS Y EQUIPAMIENTO HIDRÁULICO PARA AUTOBOMBA FORESTAL PESADA (CAE.2024.05)

Visto el expediente de contratación CAE.2024.05 relativo a la contratación del Suministro de mangueras y equipamiento hidráulico para autobomba forestal pesada, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante resolución del Gerente de la Sociedad Valenciana de Gestión integral de los Servicios de Emergencias, de fecha 3 de mayo de 2024, se aprobó el expediente de contratación número CAE.2024.05 relativo a la contratación del Suministro de mangueras y equipamiento hidráulico para autobomba forestal pesada.

SEGUNDO: Revisado el expediente, se ha constatado la existencia de errores de redacción en el Pliego Administrativo que rige el contrato, concretamente en varias de las formulas relativas a los criterios de adjudicación de los Lotes 1 y 2 del presente expediente. Dicho error en las formulas da como resultado que la valoración de los criterios no sea proporcional, tal y como exige la descripción de los criterios detallados en los Pliegos que rigen el presente expediente.

A los anteriores antecedentes le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 122.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público dispone que los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético.

Conectado con lo anterior, el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

SEGUNDO: El artículo 145.5.b hace referencia a que los criterios de adjudicación deberán ser formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no conferirán al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada.

Teniendo en cuenta los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

RESUELVO

PRIMERO: Rectificar el error material del Pliego de Administrativo del expediente CAE.2024.04 relativo a la contratación del servicio de mantenimiento y reparación de la flota de vehículos del servicio de bomberos forestales de la Generalitat Valenciana.

En la página 64 del Pliego Administrativo por las que se ha de regir el suministro:

Donde dice:

*Los criterios de adjudicación del **LOTE 1**:*

CRITERIOS AUTOMÁTICOS (100 puntos)

- **Precio (Hasta 80 puntos)**

Se valorará con un máximo de 60 puntos al licitador cuya proposición económica sea más baja (calculada mediante la suma de los precios unitarios de algunos elementos que componen el lote por los coeficientes de ponderación del Anexo I del PPT), valorándose a los demás conforme a la siguiente fórmula:

$$80 \times \frac{\text{menor precio unitario ofertado}}{\text{precio unitario de la oferta que se puntúa}}$$

Todas las ofertas serán clasificadas de mejor a peor oferta. Se valorará con mayor puntuación la que ofrezca mejor oferta y proporcionalmente las demás.

No se valorarán ofertas por precio superior al precio base de licitación.

- **Garantía (Hasta 15 puntos)**

Un máximo de 15 puntos por el mayor plazo de garantía adicional al establecido en el presente pliego (plazo mínimo exigido 2 años), según los valores siguientes:

Años adicionales de garantía	Puntuación
1	3
2	6
3	9
4	12
5	15

- **Peso (Hasta 5 puntos)**

Un máximo de 5 puntos por el menor peso, indicando el peso de la manguera sin acoples en gr/m. Se valorarán según la siguiente fórmula:

$$5 \times \frac{\text{menor peso ofertado}}{\text{peso de la oferta que se puntúa}}$$

Todas las mangueras serán clasificadas de menor a mayor peso. Se valorará con mayor puntuación la que ofrezca el material más ligero y proporcionalmente los demás.

En todo caso las mangueras deberán tener un peso igual o inferior a los máximos establecidos en el presente pliego. ($\leq 260\text{gr/m}$) En caso de que el peso de la manguera sea de 260gr/m se calificará con 0 puntos.

En la página 65 del Pliego Administrativo por las que se ha de regir el suministro:

Debe decir:

Los criterios de adjudicación del **LOTE 1:**

CRITERIOS AUTOMÁTICOS (100 puntos)

- **Precio (Hasta 80 puntos)**

Se valorará con un máximo de “80 puntos” al licitador cuya proposición económica sea más baja (calculada mediante la suma de los precios unitarios de algunos elementos que componen el lote por los coeficientes de ponderación del Anexo I del PPT), valorándose a los demás conforme a la siguiente fórmula:

$$80 \times \frac{\text{Baja de la oferta que se valora}}{\text{Mayor Baja ofertada}}$$

Todas las ofertas serán clasificadas de mejor a peor oferta. Se valorará con mayor puntuación la que ofrezca mejor oferta y proporcionalmente las demás.

No se valorarán ofertas por precio superior al precio base de licitación.

- **Garantía (Hasta 15 puntos)**

Un máximo de 15 puntos por el mayor plazo de garantía adicional al establecido en el presente pliego (plazo mínimo exigido 2 años), según los valores siguientes:

Años adicionales de garantía	Puntuación
1	3
2	6
3	9
4	12
5	15

- **Peso (Hasta 5 puntos)**

Un máximo de 5 puntos por la mayor disminución del peso, indicando el peso de la manguera sin acoples en gr/m, calculada sobre los máximos establecidos en el pliego (≤ 260 gr/m). Se valorarán según la siguiente fórmula:

$$5 \times \frac{\text{Disminución de peso de la oferta que se valora}}{\text{Mayor disminución de peso ofertada}}$$

Todas las mangueras serán clasificadas de menor a mayor peso. Se valorará con mayor puntuación la que ofrezca el material más ligero y proporcionalmente los demás.

En todo caso las mangueras deberán tener un peso igual o inferior a los máximos establecidos en el presente pliego. (≤ 260 gr/m) En caso de que el peso de la manguera sea de 260gr/m se calificará con 0 puntos.

En la página 65 del Pliego Administrativo por las que se ha de regir el suministro:

Donde dice:

*Los criterios de adjudicación del **LOTE 2**:*

CRITERIOS AUTOMÁTICOS (100 puntos)

- **Precio ponderado (Hasta 80 puntos)**

Se valorará con un máximo de 80 puntos al licitador cuya proposición económica sea más baja calculada mediante la suma de los precios unitarios de algunos elementos que componen el lote por los coeficientes de ponderación que se adjuntan a continuación:

Tipo suministro	Coefficiente de Ponderación (%)
Lanzas de extinción de incendios forestales 19-150 LPM	34
Expansores de espuma	10
Rampa Salvamangueras	18
Mangotes de 70 mm	12
Válvulas de pie de 70 mm	8
Reducción en aluminio estampado para racor Barcelona de 45 a 25 mm	
Bifurcación de 45 a 25/25	8
Bifurcación de 25 a 25/25	8
Acortinador	2

La oferta se valorará conforme a la siguiente fórmula:

$$80 \times \left[\left(\frac{\text{Valor más bajo de la Suma de los precios unitarios ponderados ofertados}}{\text{Suma de los precios unitarios ponderados ofertados}} \right) \right]$$

Todas las ofertas serán clasificadas de mejor a peor oferta. Se valorará con mayor puntuación la que ofrezca mejor oferta y proporcionalmente las demás.

No se valorarán ofertas por precio superior al precio base de licitación.

Debe decir:

Los criterios de adjudicación del **LOTE 2**:

CRITERIOS AUTOMÁTICOS (100 puntos)

- **Precio ponderado (Hasta 80 puntos)**

Se valorará con un máximo de 80 puntos al licitador cuya proposición económica sea más baja calculada mediante la suma de los precios unitarios de algunos elementos que componen el lote por los coeficientes de ponderación que se adjuntan a continuación:

Tipo suministro	Coefficiente de Ponderación (%)
Lanzas de extinción de incendios forestales 19-150 LPM	34
Expansores de espuma	10
Rampa Salvamangueras	18
Mangotes de 70 mm	12
Válvulas de pie de 70 mm	8
Reducción en aluminio estampado para racor Barcelona de 45 a 25 mm	0
Bifurcación de 45 a 25/25	8
Bifurcación de 25 a 25/25	8
Acortinador	2

La oferta se valorará conforme a la siguiente fórmula:

$$80 \times \left[\left(\frac{\text{Baja del precio total ponderado ofertado que se valora}}{\text{Mayor baja sobre el precio total ofertados}} \right) \right]$$

El precio total ponderado será calculado por la suma de todos los precios unitarios ofertados a los que se aplicará el coeficiente de ponderación que corresponda de acuerdo con el cuadro de ponderaciones expuesto.

La baja sobre el precio total será calculada respecto al precio total de la suma de los precios unitarios del pliego, a los que se aplicará la ponderación que corresponda, es decir, 271,60 €.

Todas las ofertas serán clasificadas de mejor a peor oferta. Se valorará con mayor puntuación la que ofrezca mejor oferta y proporcionalmente las demás.

No se valorarán ofertas por precio superior al precio base de licitación.



SEGUNDO: Ampliar el plazo de presentación de ofertas en 5 días hábiles, a contar desde la publicación de la presente resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Gerente